

RESOLUCIÓN N° 0302 29 MAY 2024

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal único para el tramo La Estación – Palenquillo correspondiente al proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACION – PALENQUILLO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, presentada por el CONSORCIO PALENQUILLO VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que el señor Fernelys De Jesus Guerra Mojica identificado con la C.C.No 77.094.764, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO PALENQUILLO VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3, solicitó a Corpocesar autorización de aprovechamiento forestal único para el tramo La Estación – Palenquillo correspondiente al proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACION – PALENQUILLO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Que mediante oficio SGAGA-322 del 23 de junio de 2023, con reporte de entrega de fecha 28/6/2023, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al petitionerario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 30 de abril de 2024 la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental surtió traslado interno del expediente.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el petitionerario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al petitionerario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el petitionerario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el petitionerario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal único para el tramo La Estación – Palenquillo correspondiente al proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACION – PALENQUILLO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, presentada por el CONSORCIO PALENQUILLO VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el Expediente SGA-068-2023.

0302 29 MAY 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único para el tramo La Estación – Palenquillo correspondiente al proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACION – PALENQUILLO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, presentada por el CONSORCIO PALENQUILLO VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3

2

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal del CONSORCIO PALENQUILLO VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.668.803-3 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

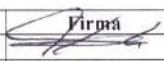
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

29 MAY 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO  
DIRECTORA GENERAL

|                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombre Completo                                                                                                               | Firma                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                         | Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista                                                                                   |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                           | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                           | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                                                                                               |                                                                                       |

Expediente SGA-068-2023